



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN ABORDAJE VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GENERO

VISTO, la normativa constitucional, la Ley de Protección Integral de las Mujeres n° 26.485 y su adhesión por la Provincia de Buenos Aires Ley n° 14.407, Ley Provincial de Ejecución Penal n° 12.256 y sus modificatorias, y el Decreto 658/18 y modif. 37/20, y

CONSIDERANDO,

Que en el año 1994 Argentina ha incorporado a su normativa con rango Constitucional diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos que promueven, protegen y buscan garantizar el acceso a derechos de toda la población y específicamente de aquellos sectores que necesitan mayor protección por parte del Estado por sus condiciones de vulnerabilidad o por la existencia de factores especiales de riesgo;

Que, en este sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de los Derechos del Niño y particularmente la Convención de Derechos de las Mujeres (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establecen derechos y garantías para las mujeres víctimas de violencias;

Que, a estos fines, los citados instrumentos determinan lineamientos para el abordaje de las violencias en razón del género que deben ser incorporados por los estados parte en el diseño e implementación de políticas públicas específicas, que se adecuen a los estándares internacionales;

Que, en razón de lo expuesto, desde el año 2009 nuestro país cuenta con la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26. 485, que fuera adherida por la Provincia de Buenos Aires mediante la sanción de la Ley n°14.407;

Que dicha ley nacional contempla en sus principios rectores la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para ratificar en cada una de sus actuaciones la importancia del respeto irrestricto a la igualdad entre el hombre y la mujer, así como también la deslegitimación de la violencia contra ellas. Además, se establece la necesidad de crear políticas transversales en la intervención interinstitucional y la coordinación

de recursos presupuestarios;

Que las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad establecen los principios básicos para promover la aplicación de estas medidas, en consideración de las necesidades de la sociedad y las necesidades y los derechos del victimario y de la víctima.

Que en virtud de los artículos 161, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley de Ejecución Penal Provincial, el Patronato de Liberados posee a su cargo el acompañamiento y la supervisión de personas que deban cumplir una medida o pena de ejecución en libertad, como así la intervención con personas que aun privadas de la libertad, se encuentren en condiciones de ser incorporadas en la etapa de egreso;

Que dentro de las funciones y obligaciones del organismo se encuentra la planificación, desarrollo y adecuación de las modalidades de trabajo y abordaje respecto de problemáticas específicas en la ejecución penal, competencia que enmarca la creación de herramientas de intervención que respondan a la complejidad de las violencias en razón de género;

Que, asimismo, la falta de sistematización para la construcción de bases de datos estadísticos confiables y completos, dificulta el diseño de políticas públicas y el cumplimiento de las funciones institucionales, así como también imposibilita la correcta observancia de las obligaciones internacionales suscritas constitucionalmente;

Que esta realidad requiere en forma prioritaria la instrumentación formal de prácticas internas que han comenzado a implementarse heterogéneamente en las Regiones del Patronato de Liberados en pos de transformarlas en políticas permanentes, y, asimismo, demanda la construcción de canales de comunicación que mejoren la articulación con los organismos jurisdiccionales y el Servicio Penitenciario Bonaerense para una gestión provincial coordinada y eficiente;

Que esta Resolución se dicta en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 658/18 y modif. 37/20;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESUELVE

Artículo 1: Establecer que la lucha contra las violencias en razón del género resulta uno de los objetivos principales de la gestión institucional y que, por ello, debe ser acompañada con la asignación presupuestaria de recursos y la adecuación integral de los procesos de trabajo establecidos conforme lo estipulado en la Ley Provincial de Ejecución Penal.

Artículo 2: Aprobar los lineamientos de intervención estipulados en el documento denominado Violencia de Género y Ejecución Penal IF- 2020-27122876-GDEBA-DCEPYMJPLB que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3: Requerir a la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad la elaboración de un protocolo que establezca las pautas de funcionamiento de los “Dispositivos de nuevas masculinidades para varones que ejercen violencia”, así como coordinar la conformación de nuevos equipos territoriales.

Artículo 4: Encomendar a la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, la implementación, el seguimiento y monitoreo de las medidas adoptadas en el marco de sus funciones.

Artículo 5: Solicitar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión la conformación de un equipo interdisciplinario para el diseño de protocolos de abordaje e intervención profesional para casos en los que personas bajo supervisión o asistencia del organismo sean víctimas de

violencias de género, así como la ejecución de las instancias de capacitación que se evalúen necesarias.

Artículo 6: Solicitar a la Dirección Provincial de Planificación, Coordinación y Control de la Gestión la difusión del presente acto.

Artículo 7: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.